CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 1450/2016

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 78/2014 - LPN Nº 07/2014 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE CALIDAD DE SERVICIO PARA EL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA" - ID Nº 269.777.

Asunción, 12 de agosto de 2016.

VISTO: El Contrato Nº 78/2014 suscripto en fecha 19 de diciembre de 2014; el Informe de fecha 11 de agosto de 2016; la Nota Ref. 043/01 de la firma INTERSAT S.A.; el Memorándum de fecha 12 de agosto de 2016; la Nota GOC de fecha 12 de agosto de 2016; la Nota Ref. 044/01 de la firma INTERSAT S.A; el Memorándum DC/GOC Nº 158/2016 del Departamento de Contratos; la Providencia GOC de fecha 12 de agosto de 2016 y;

CONSIDERANDO: Que, por Memorándum de fecha 12 de agosto de 2016, dirigida a la Gerencia Operativa de Contrataciones, el Administrador del Contrato en coordinación con la Gerencia de Servicios de Telecomunicaciones y la Gerencia de Supervisión y Control, informa que a través del Informe de fecha 11/08/2016, eleva a la Presidencia del Directorio la necesidad de prorrogar la vigencia del contrato Nº 78/2014, correspondiente a la Adquisición de Equipos de Medición de Calidad de Servicio para el Servicio de Telefonía Móvil por Subasta a la Baja Electrónica.

Al respecto, el Administrador del Contrato en coordinación con la Gerencia de Servicio de Telecomunicaciones y la Gerencia de Supervisión y Control, solicita una prórroga de la vigencia del Contrato, indicando que es necesaria para el cumplimiento íntegro de la obligación del (ítem 4) Servicio de Asistencia Técnica Especializada prevista en el Contrato, en virtud de lo manifestado anteriormente.

Teniendo en vista los antecedentes, principalmente el desfasaje de fechas entre la de Recepción Técnica Provisoria según Resolución Directorio Nº 1292/2015 de fecha 10 de setiembre de 2015 y la vigencia del Contrato el cual fenece en fecha 19 de agosto de 2016, no cubre lo necesario para proteger los intereses de la Institución, originado conforme a los motivos indicados por la Contratista, se hace necesario una prórroga en la vigencia del Contrato para hacer efectiva las condiciones establecidas en el mismo, incluyendo las consecuencias previstas para caso de incumplimiento.

En fecha 12/08/16 ingresa la nota 043/01, remitida por la empresa INTERSAT S.A. dirigida al Ing. Diego Miranda, por la cual expone entre otras cosas que el anticipo del 30% por parte de INTERSAT se recepcionó el 16 de febrero de 2015, debido a que luego de la adjudicación y firma de Contrato en fecha 19 de diciembre de 2014, se generó un retraso importante, a causa de la protesta que fuera presentada por la empresa PROMEC S.R.L. en fecha 24 de diciembre de 2014, y teniendo por iniciado el Auto de Apertura de Sustanciación de Protesta según A.I. Nº 1.512/14 de fecha 26 de diciembre de 2014. Asimismo, por Resolución DNCP Nº 287/15 de fecha 30 de enero de 2015, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolvió Rechazar la protesta presentada por la firma PROMEC S.R.L. contra la adjudicación realizada a favor de la firma INTERSAT S.A.

Por lo expuesto, se sugiere a esta Gerencia realizar los trámites necesarios para aprobación correspondiente de una Adenda que cubra el desfasaje, estableciendo como fecha de culminación del Contrato el 30/10/16, conforme a la propuesta remitida a la Presidencia mencionada más arriba, así como también todo lo necesario para prorrogar las garantías necesarias para la vigencia propuesta del Contrato.

Que, considerando el vencimiento del Contrato en fecha 19 de agosto de 2016, será conveniente prorrogar su vigencia, hasta el 30 de octubre de 2016.

Que, se ha solicitado el acuerdo a la Contratista y han contestado favorablemente dando su conformidad a las condiciones de la ampliación solicitada.

Que, los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003. ***Art. 63 -CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES, Y SERVICIOS. "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. ..Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".***

CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñande rapére Ñoñatura pukuve
Construyendo el futuro hoy

Que, por **Memorándum DC/GOC N° 158/2016** el Departamento de Contratos solicita a la Gerencia Operativa de Contrataciones poner a consideración del Directorio la adenda de ampliación de vigencia del Contrato N° 78/2014 "Adquisición de Equipos de Medición de Calidad de Servicio para el Servicio de Telefonía Móvil por Subasta a la Baja Electrónica".

Que, por **Providencia GOC - 2016** la Gerencia Operativa de Contrataciones eleva a consideración del Directorio la adenda de ampliación de vigencia del Contrato N° 78/2014 "Adquisición de Equipos de Medición de Calidad de Servicio para el Servicio de Telefonía Móvil por Subasta a la Baja Electrónica".

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 12 de agosto de 2016, Acta N° 35/2016, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y demás disposiciones aplicables,

RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR,** la Adenda de **"AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 78/2014, LPN N° 07/2014 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE CALIDAD DE SERVICIO PARA EL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA" - ID N° 269.777,** suscripto con la firma **INTERSAT S.A.,** hasta el 30 de octubre de 2016, sin modificar los demás términos del Contrato. La contratista deberá extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato conforme los términos del Instrumento principal.

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contratación, y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS
Presidenta
Res. Dir. N° 1450/2016